

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Examinada la presente demanda, resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Debe allegar el documento respectivo donde obren los linderos de los bienes inmuebles objeto de restitución, pues no constan en el contrato de leasing.
2. Debe acreditar la parte actora el cumplimiento de lo previsto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806/2020.
3. El poder **no** cumple con los requisitos del artículo 5 del decreto 806/20, pues **no** fue enviado desde ninguna cuenta de correo de las informadas por el poderdante para **recibir notificaciones judiciales**, así mismo, tampoco indica cuál es la dirección de correo electrónico de la apoderada y que coincida con la reportada en el registro nacional de abogados.
4. La dirección de correo electrónico donde la **apoderada** recibe notificaciones y que se informa en la demanda, **debe** coincidir con la que reportó en el registro nacional de abogados, como lo dispone el artículo 82 numeral 10 del CGP y el artículo 5 del decreto 806/20.
5. Debe allegar el certificado de existencia y representación legal de Bancolombia para acreditar que la dirección de notificaciones física y electrónica de esa persona jurídica corresponde a la que informa en la demanda, de ser el caso, realizar las correcciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda propuesta por **Bancolombia S.A.** contra **José Cornelio Fernández Rico**, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco días para subsanar las deficiencias, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22dfcd9422aaec724163bb56c09b70e8d9cd0e86a95575d51888916c4f95377**
Documento generado en 24/06/2021 04:15:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>